

DEFinition lo

EXCMO. AYTO. DE TARIFA

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE HABRA DE REGIR EN EL PROCEDIMIENTO PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES QUE SE CITAN QUE PRESTAN SERVICIO EN LAS PLAYAS DEL MUNICIPIO DE TARIFA DE CONFORMIDAD CON EL PLAN ANUAL DE EXPLOTACIÓN DE PLAYAS

CLAUSULA PRIMERA.- CONDICIONES TÉCNICAS

Se confecciona el presente pliego para describir las condiciones técnicas a que debe a justarse la instalación y explotación de los establecimientos indicados en el pliego de cláusulas administrativas y que se reproducen a continuación:

PLAYA DE LOS LANCES SUR

CLASE DE INSTALACION	NUMERO	SUPERFICIE DE OCUPACION	UBICACION	PLAZO DE LA ADJUDICACION
1 LOTE DE HAMACAS Y SOMBRILLAS	200 HAMACAS	50 ML	ENTRECHIRINGUITO SERENGUETI Y SOUL BEACH	4 AÑOS 2013 A 2016

PLAYA ATLANTERRA NORTE

CLASE DE INSTALACION	NUMERO	SUPERFICIE DE OCUPACION	UBICACION	PLAZO DE LA ADJUDICACI ON
1 LOTE DE	200 HAMACAS	50 ML	FRENTE A	4 AÑOS
HAMACAS Y			HOTEL	2013 A 2016
SOMBRILLAS			ANTONIO	

PLAYA ATLANTERRA SUR

CLASE DE INSTALACION	NUMERO	SUPERFICIE DE OCUPACION	UBICACION	PLAZO DE LA ADJUDICACION
1 LOTE DE HAMACAS Y SOMBRILLAS	200 HAMACAS	50 ML	FRENTE CHIRINGUITO LA COSTA Y LOS SUEÑOS	4 AÑOS 2013 A 2016
1 LOTE DE HAMACAS Y SOMBRILLAS	200 HAMACAS	50 ML	FRENTE A CHIRINGUITO MOJO PICON	4 AÑOS 2013 A 2016
1 LOTE DE HAMACAS Y SOMBRILLAS	200 HAMACAS	50 ML	FRENTE A HOTEL MELIA	4 AÑOS 2013 A 2016

CONDICIONES TÉCNICAS DE LSA HAMACAS Y SOMBRILLAS

DIMENSION:



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

ASPECTOS COMUNES:

• La ocupación de la playa será la mínima posible.

ASPECTOS PARTICULARES:

• La ocupación máxima será de 50 metros lineales

MATERIAL Y DISEÑO:

ASPECTOS COMUNES:

- No se utilizarán materiales que puedan producir contaminantes y riesgo de accidentes.
- El material utilizado será el ordinario de este tipo de instalaciones.
- Estilo arquitectónico normalizado a nivel municipal
- El color de los materiales será libre y las instalaciones del mismo lote serán de color homogéneo

ASPECTOS PARTICULARES:

- El mobiliario exterior debe seguir igualmente el criterio de homogeneización a los módulos a los que se asocia así como a la normativa municipal.
- No se admiten terrazas superiores en chiringuitos.
- Para los sistemas de sombraje se podrá optar:
 - Viseras/todos en voladizos.
 - Sombrillas.

TÉCNICAS CONSTRUCTIVAS:

ASPECTOS COMUNES

- Las instalaciones deberán ser desmontables. Entendiéndose por instalaciones desmontables aquellas que:
 - Precisen a lo sumo obras puntuales de cimentación, que en todo caso, no sobresaldrán del terreno (preferentemente se realizará mediante dados de anclajes).
 - Constituidas por elementos de serie prefabricados, módulos, paneles o similares, sin elaboración de materiales en obra ni empleo de soldaduras.
 - Se monten y desmonten mediante procesos secuenciales, pudiendo realizarse su levantamiento sin demolición y siendo el conjunto de los elementos fácilmente transportable.

CLÁUSULA SEGUNDA.- HORARIO DE FUNCIONAMIENTO

El horario de comienzo y fin del alquiler de las instalaciones será el fijado por la Delegación Municipal de Playas de acuerdo con las instrucciones de la Consejería de Medio Ambiente dispuestas en informe del Plan de Explotación de Playas. No puede dejar de prestarse el servicio dentro de los horarios establecidos respetando las normas de descanso del personal previstas en la legislación laboral. En ningún caso podrán permanecer abiertos fuera de los horarios autorizados.

Asimismo, por circunstancias o actividades excepcionales, la Delegación Municipal de Playas podrá modificar los horarios, previa comunicación escrita al adjudicatario.



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

Los horarios propuestos por la Delegación Municipal de Playas, de acuerdo con la legislación vigente en la materia son:

-todos los días de la semana: 10.00 a 22.00 horas.

CLÁUSULA TERCERA.- PRECIOS MÁXIMOS APLICABLES

No se fijan por el Ayuntamiento los precios de los servicios que se autorizan.

Estarán expuestos al público de conformidad con la normativa vigente en materia de comercio en establecimientos públicos.

CLÁUSULA CUARTA.- PROHIBICION DE VENTA DE ALCOHOL Y TABACO A MENORES

No se permite la venta de alcohol ni tabaco a menores de acuerdo con la legislación vigente en esta materia en los establecimientos al servicio de playas incluidos en este pliego.

CLAUSULA QUINTA- CONDICIONES A QUE HA DE AJUSTARSE LA EJECUCIÓN, INSTALACIÓN, APERTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE SERVICIO A PLAYAS.

- 1.- Será obligatorio para el adjudicatario asistir al acto de replanteo. Queda prohibida la publicidad exterior a través de carteles, vallas, o por medios acústicos o audiovisuales, así como la ocupación con sillas, mesas, sombrillas o cualquier otro elemento, fuera de los límites fijados en el Plan de Explotación de Playas.
- 2.- Las instalaciones deberán poseer en todo momento unas condiciones adecuadas de limpieza e higiene. Se prohíbe el almacenamiento exterior de envases, cubos, cajas, o cualquier elemento similar, bajo ninguna circunstancia.
- 3.- En lo que a residuos se refiere, y ajustándose a la normativa vigente, se dispondrá de contenedores normalizados para residuos. La delegación Municipal de Limpieza de Playas establecerá los puntos, el horario y los días de recogida.
- 4.- No se permitirán en las playas la presencia de animales, salvo los que acompañen a los usuarios invidentes que acudan con perro guía debidamente sujeto, que cumpla los requisitos legales exigidos y las condiciones de limpieza e higiene mínimas. Asimismo, deberá mantener limpia la zona donde desarrolla la actividad, conforme a la Ordenanza Municipal de Limpieza y Bandos de Alcaldía.
- 5.- Los adjudicatarios deberá poner a disposición de los usuarios de las hamacas los SERVICIOS HIGIENICOS SANITARIOS-WC de algún establecimiento vinculado u otros portátiles. El mantenimiento y limpieza de dichos servicios deberá efectuarse según acuerdo del adjudicatario y del titular del establecimiento vinculado de forma diaria y continuada cuando sea necesario, debiendo encontrarse en todo momento en buen estado de limpieza, debiendo disponer los mismos de soportes portarrollos de papel higiénico, jabón de manos, toallas o papel secamanos así como papelera con tapadera. En todo caso, los servicios permanecerán abiertos en el mismo horario de las hamacas
- 6.- En caso de que el adjudicatario pretendiera la instalación de sonido o música ambiente en el establecimiento vinculado, deberá presentar un diseño de las mismas en que se indiquen los puntos sonoros, sus potencias y sus ubicaciones, con los aparatos limitadores de potencia, y por ende de sonido. Con objeto de evitar molestias derivadas de los ruidos, los niveles máximos permisibles respecto a incisión en inmuebles próximos serán los establecidos en la normativa vigente por este Ayuntamiento para instalaciones similares, y en todo caso, el nivel máximo de sonido será fijado por este Ayuntamiento, que quedaría supeditado a la autorización del Plan Municipal de Explotación de Playas. Independientemente de esta autorización municipal, el adjudicatario deberá obtener para esta actividad las licencias y permisos que sean preceptivas en la materia.

CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO



EXCMO. AYTO. DE TARIFA

El adjudicatario deberá cumplir con las condiciones de funcionamiento que se indican en el PLAN DE EXPLOTACION DE PLAYAS DE CADA AÑO y, en particular:

- 6.1.- Será de la exclusiva cuenta del adjudicatario la contratación de personal suficiente para la eficaz prestación del servicio, así como su retribución. Igualmente el adjudicatario quedara obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de prevención de riesgos laborales y tributarias.
- 6.2.- Asimismo, se obliga a la puesta en funcionamiento de las instalaciones desde el 1 de junio hasta el 31 de octubre de las temporadas de verano, siempre condicionado a lo que establezcan los planes anuales de explotación de playa. La actividad deberá mantenerse en pleno funcionamiento durante toda la temporada. El montaje deberá estar finalizado 15 días naturales antes del 1 de Junio que es la fecha de inicio de la temporada, con el objeto de hacer las inspecciones pertinentes. Asimismo, el adjudicatario se obliga al desmontaje y retirada de las instalaciones antes del 15 de noviembre de cada año.
- 6.3.- No podrá enajenar, traspasar, arrendar, subarrendar, gravar, hipotecar o constituir derechos reales de cualquier clase, sobre las instalaciones, servicios o bienes, sin previa solicitud por el concesionario y posterior autorización del Ayuntamiento.
- 6.4.- La prestación de servicios al concesionario, no confiere al personal empleado, la condición de personal funcionario, no creando ningún vinculo laboral ni de cualquier otro carácter con este Ayuntamiento, dependiendo este exclusivamente del concesionario.
- 6.5.- El adjudicatario, deberá acreditar documentalmente estar corriente en el pago de los tributos y precios públicos municipales.
- 6.6.- El adjudicatario utilizará a su riesgo y ventura la instalación que le haya sido adjudicada con estricto cumplimiento de las condiciones y cláusulas recogidas en este pliego y demás legislación de aplicación.

La falta de cumplimiento de los órdenes que reciba en relación con esta obligación constituirá causa de revocación de la autorización, pudiendo ordenar este ayuntamiento el cierre temporal de la explotación como medida cautelar.

6.7.- El Ayuntamiento en ningún caso se hará cargo de las obligaciones contraídas por el adjudicatario o de los daños, lesiones, responsabilidades y perjuicios ocasionados por este a terceras personas y a los usuarios de la instalación, para lo cual deberá suscribir antes del 1 de Junio y, en todo caso, antes de la puesta en funcionamiento de las instalaciones, una póliza de seguros en cantidad suficiente para responder de los mismos, tal y como se ha expuesto anteriormente.

TARIFA 21 de febrero de 2013.

EL CONCEJAL DELEGADO DE TURISMO Y PLAYAS

Fdo. José Antonio Santos Perea

Fdø. Juan Andres Gil García

EL ALCALDE

Página 4 de 4